



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 083 02018 00148 00

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el extremo incidentado no recorrió el traslado concedido en enero 21 de 2021.

Continuando con el trámite legal correspondiente, este Juzgado resuelve:

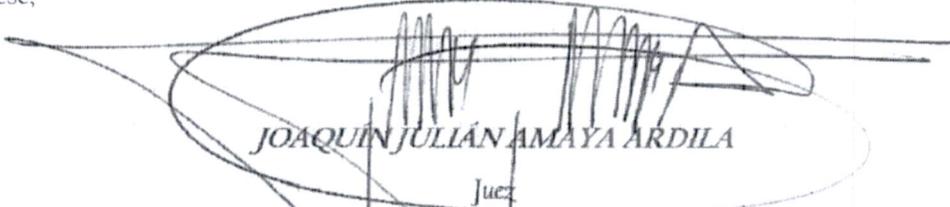
Primero. Señalar la hora de las 10:00 am, del día 04 del mes de mayo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 (inc.3°) del C. G. del P., en consecuencia, se Decretan las siguientes pruebas:

Parte Incidentante:

- Documentales: Téngase como pruebas las documentales obrantes en el plenario en referencia, tanto en el cuaderno incidental como en los demás cuadernos.
- Testimonios: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y concordantes del C. G. del P. se cita a la aludida audiencia a la persona que ostente la calidad de Administrador del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal, a fin de que declare dentro del presente proceso sobre los hechos materia de estudio en el asunto en referencia (pedido por la parte incidentante).
- Oficios: Por la oficina de Apoyo Judicial oficiase al Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, a fin de que remita copia de la diligencia de remate llevada a cabo dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 11001400300620070133700, para los fines pertinentes a que haya lugar y para que dicha información haga parte integral del presente asunto. enviar los oficios correspondientes, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

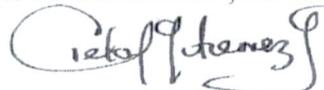
En consecuencia, el citado deberá comparecer ante este estrado judicial en la aludida hora y fecha, pues se le indagará sobre los hechos objeto de discusión. La Oficina de Apoyo remitirá las comunicaciones de rigor al citado (tener en cuenta las direcciones aportadas a folio 6 de este cuaderno); por su lado, los apoderados de los extremos de este incidente, deberán comunicarles a sus poderdantes esta citación, conforme lo establece el art. 78 (núm. 11°) ibíd.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

259



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
AMARQUEZ	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	27/11/2020 9:38:01 AM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 27/11/2020 09:05:19 AM
	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	CAMBIO CLAVE: 04/11/2020 08:09:54
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/11/2020 09:36:12 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

20120098200

110014003044

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-044-2012-00982-00
DEMANDANTE: CITIBANK COLOMBIA S.A.
CESIONARIO: SCTORIABANC COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NOHORA ALBA VELASQUEZ PARRA

INFORME DE TÍTULOS
NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Dando cumplimiento al auto de febrero cinco (5) de dos mil veinte (2020) (fol. 253 C.1), donde ordenó rendir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia, pendientes de pago.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 8025
12 de febrero de 2020

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

UTcc2015



10941400448767

Cadena.

04 FEB. 2020

Hora _____
EL RECIBO NO
IMPLICA ACEPTACIÓN

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-044-2012-00982-00 iniciado por CITIBANK COLOMBIA NIT. 860.051.135-4 CESIONARIO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 Contra NOHORA ALBA VELÁSQUEZ PARRA C.C. 51.731.944 (Origen Juzgado 044 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordené OFICIARLE, a fin de que rinda un informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el pleito de la referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto. Además, señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

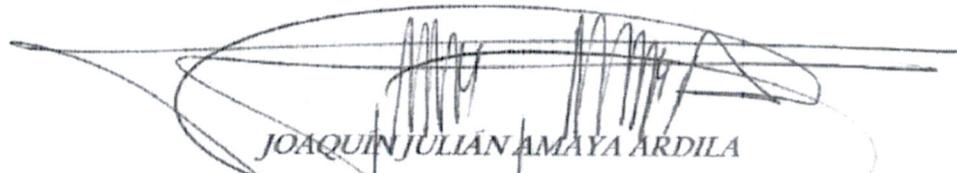
Proceso No. 044 02012 00982 00

La documental que antecede, relacionada con informe de títulos, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, en virtud a la respuesta dada por el pagador d la empresa Colvatel¹, se ordena oficiar al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, para que procedan con la conversión de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia.

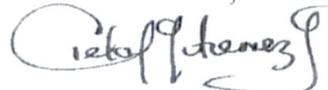
Reingrésense las diligencias al Despacho en cuanto se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del presente auto, para estudiar solicitud de entrega de títulos.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 19 C-2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil diecisiete.

RAD: 110014003007201700957

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50S-381681 indicado en el escrito de medidas cautelares que antecede, y declarado como de propiedad del demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro correspondiente, para que proceda de conformidad expidiendo la certificación de que trata el Art. 593-1 de la obra citada. Acreditado el mismo, se resolverá sobre el secuestro requerido.

Teniendo en cuenta las medidas cautelares decretadas en este asunto, se limitan las mismas por ahora, a efectos de no incurrir en un exceso de embargos, conforme al Art. 599 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>065</u>
Hoy	<u>15</u> AGO <u>2017</u>
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	



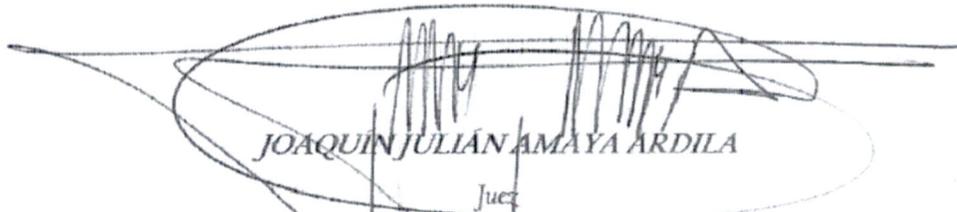
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 007 02017 00957 00

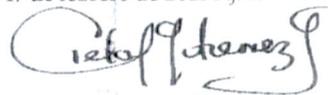
En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de agosto de 2017², mediante el cual se decretó el embargo de uno de los inmuebles solicitados y se limitaron las medidas conforme al artículo 599 del C. G. del P.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

² Ver folio 22 C-1.



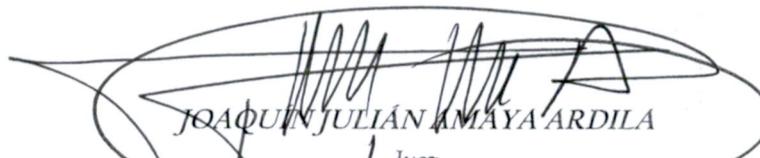
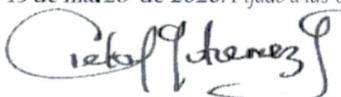
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 034-2018-00795

Conforme a la solicitud de entrega del vehículo de placas SXN - 494 allegada por la parte demandante y previo a su estudio, el Juzgado observa que dentro de la póliza judicial No. 895 - 48 - 994000000090¹ no se hace alusión expresa que el bien asegurado sea el vehículo objeto de cautela dentro del asunto, y por ello deberá allegar comunicación proveniente de la empresa aseguradora que así lo certifique.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 044
Noy 13 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 48 - 49 C.I.



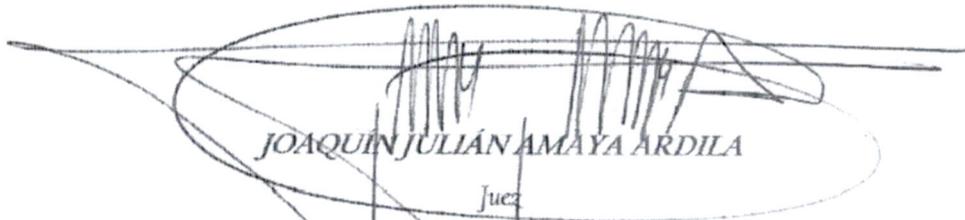
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 034 02018 00795 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 12 de marzo de 2020. Además, deberá aportar dentro del término de ejecutoria del presente auto, copia de la póliza suscrita por el tomador.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ